BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE

SE MODIFICAN LAS SERVIDUMBRES

AERONÁUTICAS DEL VOR, DME Y CENTRO

DE EMISORES Y RECEPTORES DE MONTE DE

LA REINA (MÁLAGA), VOR Y DME DE

CAMPILLOS, Y ENLACES HERTZIANOS ENTRE

EL VOR DE MONTE DE LA REINA (MÁLAGA) Y

LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO

DE MÁLAGA, Y SE ESTABLECEN LAS

CORRESPONDIENTES AL ENLACE

HERTZIANO ENTRE EL VOR DE MONTE DE LA

REINA (MÁLAGA) Y EL VOR DE CAMPILLOS

BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DEL VOR, DME Y CENTRO DE EMISORES Y
RECEPTORES DE MONTE DE LA REINA (MÁLAGA), VOR Y DME DE CAMPILLOS, Y ENLACES HERTZIANOS ENTRE EL VOR DE MONTE DE LA REINA
(MÁLAGA) Y LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO DE MÁLAGA, Y SE ESTABLECEN LAS CORRESPONDIENTES AL ENLACE HERTZIANO ENTRE EL
VOR DE MONTE DE LA REINA (MÁLAGA) Y EL VOR DE CAMPILLOS

La Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, al regular las servidumbres aeronáuticas, establece en el artículo 51, que su naturaleza y extensión se determinarán mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme a las disposiciones vigentes en cada momento sobre tales servidumbres.

El Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga, actualiza las servidumbres aeronáuticas del VOR y DME MAR, centro comunicaciones Cuesta de la Reina, VOR y DME MGA, y los enlaces hertzianos entre la Torre de Control del aeropuerto de Málaga y Monte de la Reina sobre los terrenos que se encuentran bajo su proyección ortogonal, de acuerdo con sus características y conforme a los preceptos de la legislación vigente en aquel momento.

Posteriormente a la publicación del Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, la publicación del Real Decreto 297/2013, de 26 de abril, modificó el Decreto 584/1972 revisando y actualizando determinados aspectos técnicos de las servidumbres aeronáuticas para adecuarla a la normativa internacional de la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), de la que España es miembro. Así mismo, se han determinado con mayor precisión las coordenadas de las instalaciones radioeléctricas, y se han actualizado sus denominaciones. Por ello, se hace necesaria la actualización de las servidumbres aeronáuticas del VOR, DME y centro de emisores y receptores de Monte de la Reina (Málaga) (antiguo centro de comunicaciones Cuesta de la Reina), del VOR y DME de Campillos, y de los enlaces hertzianos entre el VOR de Monte de la Reina (Málaga) y la Torre de Control del aeropuerto de Málaga.

Por otra parte, se ha instalado un enlace hertziano entre el VOR de Monte de la Reina (Málaga) y el VOR de Campillos, el cual carece de servidumbres aeronáuticas, por lo que de acuerdo con lo establecido en el Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, se establecen las servidumbres aeronáuticas del enlace hertziano entre el VOR de Monte de la Reina (Málaga), y el VOR de Campillos.

El presente real decreto ha sido sometido a trámite de información pública y a consulta de las administraciones públicas territoriales afectadas, como exige el artículo 27.4 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas, modificado por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Fomento, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día XXXXX,

#### **DISPONGO:**

## **Primero.-** Modificación y establecimiento de las servidumbres aeronáuticas

Se modifican las servidumbres aeronáuticas establecidas para las instalaciones radioeléctricas VOR, DME y centro de emisores y receptores de Monte de la Reina (Málaga), VOR y DME de Campillos, y los enlaces hertzianos entre el VOR de Monte de la Reina (Málaga) y la Torre de Control del aeropuerto de Málaga, y se establecen las correspondientes al enlace hertziano entre el VOR de Monte de la Reina (Málaga) y el VOR de Campillos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 27 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de servidumbres aeronáuticas.

### Segundo.- Clasificación de las instalaciones radioeléctricas

Las instalaciones radioeléctricas VOR y DME se clasifican en el grupo segundo «Ayudas a la navegación aérea» y corresponden a un radiofaro omnidireccional VHF (VOR) y equipo medidor de distancias (DME); el centro de emisores y receptores y los enlaces hertzianos se clasifican en el grupo primero «Comunicaciones» y corresponden respectivamente a un conjunto de antenas emisoras y receptoras VHF/UHF y a tres enlaces hertzianos, a efectos de aplicación de las servidumbres indicadas en el artículo anterior en cumplimiento de lo que dispone el Decreto 584/1972, de 24 de febrero.

### **Tercero.-** Coordenadas y cotas de las instalaciones radioeléctricas

Las coordenadas y cotas de los puntos de referencia de las instalaciones radioeléctricas, utilizadas a efectos del cálculo de las servidumbres aeronáuticas, se determinan en coordenadas geográficas ETRS89, con origen en el meridiano de Greenwich, y elevaciones en metros, sobre el nivel medio del mar en Alicante.

A tales efectos se considera:

- a) Las instalaciones radioeléctricas son las que se definen a continuación:
- 1.ª Radiofaro omnidireccional VHF (VOR MGA): latitud Norte 36º 48' 51,538"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04º 22' 10,493"; altitud, 1.031,0 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Málaga.
- 2.ª Equipo medidor de distancias (DME MGA): latitud Norte 36° 48' 51,036"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04° 22' 10,631"; altitud, 1.031,0 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Málaga.
- 3.ª Centro de emisores y receptores VHF/UHF (COM ecMLR): latitud Norte 36° 48' 51,721"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04° 22' 11,306"; altitud, 1.031,0 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Málaga.
- 4.ª Radiofaro omnidireccional VHF (VOR MAR): latitud Norte 37º 03' 19,120"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04º 56' 23,631"; altitud, 683,3 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Campillos.
- 5.ª Equipo medidor de distancias (DME MAR): latitud Norte 37º 03' 18,760"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04º 56' 23,202"; altitud, 683,3 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Campillos.
- 6.ª Enlace hertziano REH VOR MGA(1) / TWR LEMG(1), cuya frecuencia más baja es de 14.571,00 MHz, entre las siguientes instalaciones:
  - a. Radiofaro omnidireccional VHF (VOR MGA): latitud Norte 36º 48' 51,320"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04º 22' 11,657"; altitud, 1.028,9 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Málaga.
  - b. Centro de emisores y receptores VHF/UHF (TWR LEMG): latitud Norte 36º 40' 41,117"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04º 29' 36,156"; altitud, 66,2 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Málaga.
- 7.ª Enlace hertziano REH VOR MGA(2) / TWR LEMG(2), cuya frecuencia más baja es de 17.975 MHz, entre las siguientes instalaciones:

- a. Radiofaro omnidireccional VHF (VOR MGA): latitud Norte 36º 48' 51,050"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04º 22' 11,433"; altitud, 1.028,1 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Málaga.
- b. Centro de emisores y receptores VHF/UHF (TWR LEMG): latitud Norte 36° 40' 41,018"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04° 29' 36,040"; altitud, 65,8 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Málaga.
- 8.ª Enlace hertziano REH VOR MGA(3) / VOR MAR, cuya frecuencia más baja es de 10.504 MHz, entre las siguientes instalaciones:
  - a. Radiofaro omnidireccional VHF (VOR MGA): latitud Norte 36° 48' 51,337"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04° 22' 11,664"; altitud, 1.028,0 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Málaga.
  - b. Radiofaro omnidireccional VHF (VOR MAR): latitud Norte 37º 03' 19,022"; longitud Oeste (meridiano de Greenwich), 04º 56' 23,182"; altitud, 686,6 metros sobre el nivel del mar. Ubicado en el término municipal de Campillos.

# **Cuarto.-** Servidumbres radioeléctricas aeronáuticas para el caso en que los obstáculos sean aerogeneradores

Las servidumbres asociadas a las instalaciones enumeradas en el apartado anterior se completarán con el establecimiento de las servidumbres radioeléctricas aeronáuticas exclusivamente para el caso en que los obstáculos sean aerogeneradores en un real decreto ex profeso para dichas instalaciones.

### **Quinto.-** Municipios afectados

Los términos municipales afectados por las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones radioeléctricas VOR, DME y centro de emisores y receptores de Monte de la Reina (Málaga), VOR y DME de Campillos, y los enlaces hertzianos entre el VOR de Monte de la Reina (Málaga) y la Torre de Control del aeropuerto de Málaga y entre el VOR Monte de la Reina (Málaga) y el VOR de Campillos, pertenecientes a la provincia de Málaga, son los que a continuación se relacionan:

Almogía
Antequera
Campillos
Casabermeja
Málaga
Teba
Valle de Abdalajís
Villanueva de la Concepción

BORRADOR DE REAL DECRETO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS DEL VOR, DME Y CENTRO DE EMISORES Y RECEPTORES DE MONTE DE LA REINA (MÁLAGA), VOR Y DME DE CAMPILLOS, Y ENLACES HERTZIANOS ENTRE EL VOR DE MONTE DE LA REINA (MÁLAGA) Y LA TORRE DE CONTROL DEL AEROPUERTO DE MÁLAGA, Y SE ESTABLECEN LAS CORRESPONDIENTES AL ENLACE HERTZIANO ENTRE EL VOR DE MONTE DE LA REINA (MÁLAGA) Y EL VOR DE CAMPILLOS

### Sexto.- Incorporación de las servidumbres aeronáuticas al plan director

Las determinaciones relativas a las servidumbres aeronáuticas de las instalaciones incluidas en el presente real decreto quedarán integradas en el Plan Director del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, haciendo referencia al escenario actual conforme a las coordenadas y cotas que figuran en el apartado tercero. Para la configuración correspondiente al desarrollo previsible, se aplican las actuaciones propuestas en cada uno de los planes directores indicados partiendo de las presentes servidumbres aeronáuticas.

### Séptimo.- Sustitución

El presente real decreto sustituye parcialmente al Real Decreto 1842/2009, de 27 de noviembre, por el que se actualizan las servidumbres aeronáuticas del aeropuerto de Málaga, en relación a las instalaciones radioeléctricas del VOR y DME MAR, centro comunicaciones Cuesta de la Reina, VOR y DME MGA, y los enlaces hertzianos entre la Torre de Control del aeropuerto de Málaga y Monte de la Reina.

### Octavo.- Entrada en vigor

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a XXXX de XXXX de XXXX

El Ministro de Fomento XXXX